Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 513 -2013/MPH-CZ.

Caraz, 28 NOV. 2013

VISTO; el Expediente Administrativo N° 7762-2013, de fecha 20 de noviembre del 2013, por el que la Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz, remite Resolución emitida por su Presidencia, sobre reconocimiento al ex servidor de dicha Entidad, señor Héctor Francisco Carranza Caballero, la Bonificación establecida en los Artículos 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM; para su respectiva ratificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 15-2013-SBPC, de fecha 11 de octubre del 2013, emitida por la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz, se reconoce el beneficio de la Bonificación por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM y la Ley N° 29702 que dispone el pago de la referida Bonificación al señor Héctor Francisco Carranza Caballero, ex servidor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz. Adjunto cual se hace llegar el Cuadro de Cálculos del D.U. N° 037-94 (devengados), a favor del servidor cesante mencionado, ascendente a la suma total de S/. 14,914.90 (catorce mil novecientos catorce con 90/100 nuevos soles), correspondiente al periodo febrero del 2000 al mes de agosto del 2007;

Que, por el Artículo Único de la Ley N° 29702, se establece que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, reciben el pago de dicho concepto y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC7TC, expedida el 12 de diciembre del 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo precedente, para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establece las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la presente Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, en efecto, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, modifica la ley N° 29702, en el sentido que el crédito devengado correspondiente a ejercicios anteriores por concepto de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, se atenderá de manera progresiva en concordancia con el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el Artículo 78° de la Constitución Política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus

modificatorias, y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto; por tanto, es procedente reconocer el pago devengado a los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el DU. 037-94, conforme a los montos señalados en el anexo del referido decreto, debiendo deducirse la percepción del DU. 019-94, a partir del mes de abril de 1994;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 N° 29941 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para transferir S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) destinados al "Fondo DU 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702, y modificatoria. Con este objeto, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público queda autorizada para depositar hasta el monto antes mencionado en una cuenta de carácter intangible, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del año 2012, los que para efecto de la presente norma, están exceptuados del artículo 7, numeral 7.1, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo 066-2009-EF;

Que, en el Segundo parágrafo de la misma Disposición Complementaria Final invocada, se establece que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, se incorporan los recursos del "Fondo DU 037-94" en los pliegos respectivos, con el objeto de que dichas entidades continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se hubieren establecido en el marco de la cuarta disposición complementaria final de la Ley 29812. Para, finalmente, en el Tercer parágrafo precisar que, la atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley 29702 y modificatoria, está a cargo de las entidades públicas respectivas, sujeto a sus presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en consecuencia, es necesario que mediante Resolución de Alcaldía, se ratifique el contenido de la Resolución de Presidencia del Directorio N° 15-2013-SBPC, del 11 de octubre del 2013, emitida por la Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz, disponiéndose elevar la misma, con sus antecedentes respectivos (Cuadro de Cálculos del D.U. N° 037-94 – Devengados al 31 de agosto del 2007), al Ministerio de Economía y Finanzas, para el abono respectivo de las sumas detalladas en el mismo, para el pago de los devengados de la Bonificación Especial establecida por D.U. N° 037-94 y los incrementos concedidos por los DU. 090-96, 073-97 y 011-99, conforme a la liquidación de devengados que forma parte de la misma resolución;

Estando a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución de Presidencia del Directorio N° 15-2013-SBPC, del 11 de octubre del 2013, emitida por por la Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PONER** en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el contenido de la presente Resolución, así como de la Resolución de Presidencia del Directorio N° 15-2013-SBPC indicada en el Artículo Primero de esta norma municipal, con sus respectivos antecedentes, para el abono respectivo de las sumas detalladas en el Cuadro de Cálculos del D.U. N° 037-94 (devengados) al 31/08/2007, que forma parte de la presenta resolución, por concepto de Bonificación Especial establecida por D.U. N° 037-94 y los incrementos concedidos por los DU. 090-96, 073-97 y 011-99; a favor del servidor cesante HÉCTOR FRANCISCO CARRANZA CABALLERO.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** a la Secretaría General, poner la presente Resolución, en conocimiento de la Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA V°B° MPH - CARAZ

SG MPH CARAZ V°B° SECRETARIA GENERAL

V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL